

DGPAC Dirección General de Procesos Para la edjudicación de Contratos

PEDIDO

Clave: UPAC

MACORIAC	oder Ejecutivo del Estado de	1	Referencia: UPAC			Revisión: 5			
IVIORELOS Morelos							Anexo: 1 Pa	g. 1 de 1	
PROVEEDOR:			FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.						
1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.			ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO						
			CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES			TIEMPC DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL			
REQUISICION No. NO. 14-17-0012-24			O. CUADRO COMPARATIVO 14-17-0012-24		PEDIDO NUM. PE-110014-1/2024		UDICACION 024	HOJA NUM. 1 DE1	
Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE								14	
Unidad Admir	nistrativa <u>coordina</u>	CIÓN OPERATIVA	A DE SEGURIDAD PÚBLICA			CLAVE _		11	
Partida Presu	puestal <u>PRODUCTO</u>	OS ALIMENTICIOS	PARA PERSONAS			CLAVE _		2211	
Proyecto <u>COORDINACIÓN INTERINSTI</u>			TUCIONAL OPERATIVA			NÚMERO _		140012	
RENGLÓN	MARCA Y D	ESCRIPCION	I DETALLADA DI	EL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	AGUA PURIFICADA E CAPACIDAD 19 LITRO		AGUA PURIFICAD	A EN GARRAFON	PIEZA	383	\$ 26.00	\$ 9,958.00	

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACECI ANTONIO HERRERA. SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

IMPORTE

IVA

TOTAL

EFRENHERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Contrato Modificatorio: .

\$ 9,958.00

\$ 9,958.00

\$ 0.00

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderà por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Sercetaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación; al Area requiente o Técnica de los bienes, encargada de emitr las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenadones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9 funcción IX, 13 fracción IV, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del Etabliche y Sobranno de Morelos y 6 aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVIII, 12 fracciones III, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

1. DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las colizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción IIII, de la "Ley".
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62: secundo parafo de "1" ev".
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la amplicación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la enfrega de los bienes adquiridos. La dicho procedento se iniciar a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intorvienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones v/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la m\u00e3a estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependendia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 96 del "a Lev".
- El o los converios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respotar el precio unitario originalmente pacado.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Lor" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegarra alticlar.
- 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o condiliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que doba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sigletos Obligados y a la Ley de Transparencia y Accesso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGE

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Prependionici".
- 3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, sat como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Moreiso, de conformidad al Articulo 35 de la "Ley"
- 3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.
- 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 5º de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo pararlo del articulo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidad en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:
- La Garantia, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución delinitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 71. fracción I. Inciso C), del "Reolamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de la consensa de

- En la garantia, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someteres al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Segures y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Gegures y de rienzas, para el obtro del fianzas etorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de tercerco o en su caso la normatividad aplicuble.
- 4.3. La Garantia podrà liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pacidads para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o 'Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromate a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando linicia y cuando termina.
- 5.2. "El Provector" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes olertades se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entere autilisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantia deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membricado y sulado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante lagal especificando las características cas de la garantia, su octoettura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calleión Dolores sin número, Colonia Lazaro Cardenas, en el Murcípio de Juliegoe, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos sañalados en los artículos 98. 99 y 100 de la "Lev".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedoto, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o niesgos debidamente, justificados, que pongan en pelígro las operaciones de un programa prioritario o puedan cessionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contratoria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecidos houveas garantalas, de conformácido con el artículo 51 de la "Ley".

Salvo que exista impedmento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudos e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuarà pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquindos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los blenes de manera inmediata.
- 7.3. Independentemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por él fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formatización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 66 de la "Ley".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el vienite por ciento del monto o cantidad de los conceptos y ordinmente establecidos originalmente, respetando el precio ginalmente pactado. Dicho percentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articolo de la Ley, en caso contraro la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada da de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que lguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido.
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opolio.

10.3. Son causas de recisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;

el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
 d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de

normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenciósos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por

pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calcularà de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienos atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplicia, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", trevia noticación a "El Proveedor", sin estanciar el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por cento del importe total del contrato. En el supuesto cue sea estacendo.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de resociáry terminación antidipada establecido de la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto. Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extingala la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de confinuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuido patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caos, solo procederá cubrir el importo de mamera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de Información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobiemo del Estado de Moreidos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, asi mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 78 de la Ley sobre Adquisidones, Englenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Moreilos

12.- DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los articulos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para difinir controversias que se suscitan con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad a con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teriendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que lo son confendas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

R E C I B I D E C O N F O R M I D A D

NOMBRE REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.]

DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVAC JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578

CARGO: JUSTO JAVIER EZQUER ESPÍN REPRESENTANTE LEGAL | REG: RMO6910036M2 |

IDENTIFICACIÓN OFICÍAL (INE 0277067194880 ESCRITURA No. | 346,330 NOTARIO No. | 2 DEL CUERNAVACA MORELOS EFICHÁ 15 DE DICIEMBRE DE 2021 |

FIRMA: DOCUM VERSIÓN P

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ATCLUOS 3 fracz. XVIII, 45 / 15 fracz. XVIII, 82 / 87 /
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información pública del Estad (de Morelos

HORA